

PROSPECTO MÚLTIPLE Y REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Fondo de Inversión Ahorro BCT- Diversificado (Fondo de Mercado de Dinero)

Autorizado mediante sesión 5-98 art. 10 del 23 abril 1998

Fondo de Inversión Líquido BCT C- No diversificado (Fondo de Mercado de Dinero)

Autorizado mediante sesión 5-98 art. 10 del 23 abril 1998

Fondo de Inversión Liquidez BCT D- No diversificado (Fondo de Mercado de Dinero)

Autorizado mediante acuerdo SGV-R-511 del 24 julio 2002

Sociedad Administradora:
BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.

Agente Colocador:
BCT Valores Puesto de Bolsa, S.A.

“La autorización para realizar oferta pública no implica calificación sobre la bondad de las participaciones del fondo de inversión ni sobre la solvencia del fondo o de su sociedad administradora.”

Fecha última modificación del prospecto

MAYO 2009

NOTAS IMPORTANTES PARA EL INVERSIONISTA

Señor inversionista es su deber y derecho conocer el contenido de prospecto antes de tomar la decisión de invertir, éste le brinda información resumida sobre el fondo y la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI), así como los riesgos inherentes a su inversión. La SAFI deberá entregar a cada inversionista, con anterioridad a su suscripción en el fondo y en forma gratuita, un ejemplar del prospecto y los informes publicados, así como la sucesiva información periódica.

Los inversionistas que participan son copropietarios de los valores del fondo de inversión en forma proporcional a la cantidad de participaciones que posean, sin recibir garantía de un rendimiento determinado. Los rendimientos históricos del fondo no aseguran los rendimientos futuros, éstos pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las condiciones del mercado. Las inversiones que realice el fondo de inversión son por cuenta y riesgo del inversionista.

La SAFI será responsable de aplicar las políticas de inversión contenidas en el prospecto y será solidariamente responsable ante los inversionistas por los daños y perjuicios ocasionados por sus directores, empleados o personas contratadas por ellos para prestarle servicios al fondo, en virtud de la ejecución u omisión de actuaciones prohibidas o exigidas por el prospecto, la Ley Reguladora del Mercado de Valores o las disposiciones que dicta la Superintendencia.

La Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) no emite criterio sobre la veracidad, exactitud o suficiencia de la información contenida en este prospecto.

La SUGEVAL y quienes intervienen en el proceso de intermediación bursátil no asumen responsabilidad sobre la situación financiera del fondo, ni de la SAFI que lo administra.

Las SAFI y los fondos administrados por ellas deben cumplir con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el Código de Comercio y con los requisitos, reglamentos y otra normativa emitidos por la SUGEVAL, los cuales pueden ser consultados en la SAFI o en la Superintendencia. Las condiciones estipuladas en el prospecto son de carácter obligatorio y vinculantes para la SAFI.

La SAFI tiene la obligación de informar directamente a los inversionistas sobre las modificaciones que se efectúen a este documento o en el control de la SAFI, las cuales deberán ser aprobadas previamente por la Superintendencia General de Valores. El fondo estará obligado a recomprar las participaciones de los inversionistas en desacuerdo que así lo soliciten dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación y sin ningún recargo por retiro anticipado.

Es obligación de los inversionistas informar a la SAFI sobre la adquisición de participaciones de un mismo fondo a través de personas interpuestas o relacionadas con éstos.¹

Operaciones realizadas por el cónyuge o hijos menores de edad del inversionista, por una persona que actúe en nombre propio por cuenta del inversionista, por una sociedad controladora directa o indirectamente por él o que pertenezca al mismo grupo económico de entidades controladas por él.

¹ Operaciones realizadas por el cónyuge o hijos menores de edad del inversionista, por una persona que actúe en nombre propio por cuenta del inversionista, por una sociedad controladora directa o indirectamente por él o que pertenezca al mismo grupo económico de entidades controladas por él.

INDICE

<i>PROSPECTO MÚLTIPLE Y REGLAS DE FUNCIONAMIENTO</i>	<i>1</i>
<i>INDICE</i>	<i>3</i>
<i>CAPITULO I INFORMACION ESPECÍFICA DE CADA FONDO DE INVERSIÓN</i>	<i>4</i>
A. FONDO DE INVERSIÓN AHORRO BCT -DIVERSIFICADO	4
1. ¿A quién se dirige el fondo?	4
2. DESCRIPCION DEL FONDO DE INVERSION AHORRO BCT	4
3. RIESGOS DE LA INVERSION	6
4. POLITICAS DE INVERSION	7
B. FONDO DE INVERSIÓN LIQUIDO BCT C-NO DIVERSIFICADO	8
1. ¿A quién se dirige el fondo?	9
2. DESCRIPCION DEL FONDO DE INVERSION LIQUIDO BCT C	9
3. RIESGOS DE LA INVERSION	10
4. POLITICAS DE INVERSION	12
C. FONDO DE INVERSIÓN LIQUIDEZ BCT D-NO DIVERSIFICADO	13
1. ¿A quién se dirige el fondo?	13
2. DESCRIPCION DEL FONDO DE INVERSIÓN LIQUIDEZ BCT D	13
3. RIESGOS DE LA INVERSIÓN	15
4. POLITICA DE INVERSIONES Y MANEJO DE RIESGOS	16
<i>CAPITULO II INFORMACIÓN QUE APLICA A TODOS LOS FONDOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS</i>	<i>18</i>
A. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES	18
B. MECANISMO DE CUSTODIA DE TÍTULOS O VALORES	19
C. HORA DE CORTE	19
C. TRATAMIENTO FISCAL	19
D. INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS	19
E. REFORMAS AL PROSPECTO	20
<i>CAPITULO III INFORMACIÓN SOBRE BCT SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN</i>	<i>21</i>

CAPITULO I
INFORMACION ESPECÍFICA DE CADA FONDO DE
INVERSIÓN

**A. FONDO DE INVERSIÓN AHORRO BCT –
DIVERSIFICADO**

1. ¿A quién se dirige el fondo?

El Fondo de Inversión Ahorro BCT- Diversificado está dirigido al inversionista, persona física o jurídica, que busca un mecanismo de inversión para sus ahorros. Este Fondo de Inversión es un instrumento que ofrece una cartera diversificada con valores y/o títulos valores de renta fija, ajustable y renta variable, provenientes del sector público y privado. El perfil del inversionista corresponde al perfil de los clientes de la Corporación BCT, S.A.

Este fondo de Inversión no genera flujos intermedios de dinero sino que acumula valor diariamente hasta el momento de retiro del inversionista (las ganancias se reinvierten dentro del Fondo de Inversión), por lo tanto, no es correcto la utilización e este instrumento como una forma de generar renta corriente. La relación del aportante ante el Fondo de Inversión no es de acreedor-deudor sino la de propietario de los valores o títulos valores en proporción a su aporte.

**2. DESCRIPCION DEL FONDO DE INVERSION
AHORRO BCT -DIVERSIFICADO**

a. Clasificación del Fondo

1. Mecanismo de redención

El fondo de inversión Ahorro BCT- Diversificado es un fondo de inversión abierto, de mercado de dinero, no especializado en cartera, que genera y acredita los rendimientos diariamente, lo que lo caracteriza por no tener límites de plazo de permanencia para el inversionista por tratarse de un fondo a la vista, ni de monto de colocación. La recompra de las participaciones es directa cuando el inversionista exprese su voluntad de retiro y no hay posibilidad de negociación de la participación de forma privada o en el mercado secundario. Los títulos de participación tienen un valor nominal de ₡1,00 (un colón costarricense) cada uno.

2. Existencia de series

El Fondo de Inversión Ahorro BCT-Diversificado es un fondo no seriado por lo que existe una única comisión de administración aplicable a todos los inversionistas de forma independiente del monto de la inversión.

3. Objetivos del fondo

Este es un fondo de inversión de mercado de dinero. El propósito fundamental de este fondo es la adquisición de valores y/o títulos valores seleccionados de acuerdo con los criterios del Comité de Inversión sobre diversificación

de riesgo, seguridad y rentabilidad atractiva, por medio de la colocación ente el público inversionista de participaciones representativas de su patrimonio, logrando de esta manera la administración de los recursos y valores de terceras personas.

Este instrumento es una forma de mantener los recursos temporalmente invertidos. Los rendimientos se acreditan diariamente y se distribuyen como un fondo de crecimiento hasta la salida del aportante. El respaldo de la inversión son, en su mayoría, valores y/o títulos valores de corto plazo.

4. Renta de los títulos

La cartera estará compuesta hasta un 100% por instrumentos de deuda de corto plazo con intereses fijos, ajustables así como valores o títulos valores sin cupones negociados por descuento y títulos de renta variable lo necesario en mecanismos de liquidez establecidos por el Reglamento General de las Sociedades Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión.

5. Cartera

La cartera del Fondo de Inversión será **no especializada**, con valores del sector público y privado. Las inversiones públicas locales podrán tener garantía solidaria y/o subsidiaria del estado costarricense. Las inversiones tanto en acciones como en títulos de participación de fondos de inversión (inmobiliarios y financieros) locales podrán ser solo como subyacente de recompras o reportos.

6. Mercado

La cartera del Fondo de Inversión está conformada por valores y/o títulos valores del mercado nacional, según lo autorizado en el Art.51 del RGSAFI.

7. Moneda

Todas las inversiones en títulos valores, valores o instrumentos bursátiles de la cartera del Fondo de Inversión estarán denominadas exclusivamente en colones costarricenses. Los títulos de participación se suscriben y redimen en colones costarricenses.

8. Grado de Especialización

Es especializado por moneda (colones) y por mercado (nacional). No es especializado por la estructura de la cartera (pública y privada) y por la renta de la cartera (renta fija con intereses fijos y ajustables y renta variable)

b. Cargos de Comisión

La Sociedad de Fondos de Inversión percibirá mensualmente hasta un máximo de 6% (seis por ciento) anual por comisión de administración sobre el monto del activo neto. La comisión se aplica con carácter general a todos los inversionistas de una misma serie y su importe exacto, dentro del límite máximo establecido en el prospecto, no puede variarse en plazos inferiores a un mes.

El porcentaje de comisión inicial y las sucesivas modificaciones deben hacerse públicas, de conformidad con lo que establezca el Superintendente.

El Comité de Inversión podrá variar el porcentaje de comisión establecido, pero solo dentro del límite máximo del 6% establecido en el Prospecto.

La comisión de administración, al igual que el precio de la participación, será calculada diariamente y cancelada a la Sociedad de Fondos de Inversión en forma mensual.

Dichos cálculos de comisión obedecen los lineamientos dictados al efecto por la Superintendencia General de Valores.

Por tratarse de un fondo de mercado de dinero, no aplica el cobro de comisiones por reembolso anticipado o comisión de salida.

Los gastos de custodia son cubiertos directamente por la sociedad administradora.

c. Calificación de Riesgo

Es sujeto de calificación de riesgo por parte de la Empresa Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A. Dicha calificación puede consultarse en el sitio Web de la Superintendencia, en el Puesto de Bolsa Representante (BCT Valores S.A.) ó en las oficinas de la Sociedad Administradora.

d. Mínimo de Inversión

El valor nominal de los títulos de participación del **Fondo de Inversión Ahorro BCT-Diversificado** es de ₡1,00 (un colón costarricense). El monto mínimo de ingreso al **Fondo de Inversión Ahorro BCT-Diversificado** es de ₡100.000,00 (cien mil colones) y en las inversiones siguientes la compra mínima será de ₡100.000,00 (cien mil colones).

Los Títulos de Participación representan el aporte de los inversionistas al Fondo de Inversión. Dependiendo de su cuota, cada inversionista será dueño de un número de Títulos de Participación que representa una parte proporcional del patrimonio común.

Las Participaciones del **Fondo de Inversión Ahorro BCT-Diversificado** estarán documentadas en forma de órdenes de inversión, emitidas a la orden, que el inversionista obtendrá en el momento de ingreso en el Fondo de Inversión. La Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. llevará un control electrónico de las cuentas de cada aportante, las cuales podrán ser consultadas cuando el inversionista lo desee.

Adicionalmente, cada inversionista recibirá informes mensuales sobre el número de Títulos de Participación que posee y el valor de los mismos. El inversionista tendrá derecho a obtener de BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., cuando precise de ésta, la información referida a todos o a alguno de los títulos de participación de que sea titular.

e. Suspensión de suscripción de participaciones

No existen límites de suspensión para la adquisición de títulos de participación. Pero se podrá suspender temporalmente la suscripción de participaciones en casos de iliquidez u otras situaciones extraordinarias del mercado, ya sea de oficio por parte del Superintendente o a petición de la Sociedad Administradora. El plazo máximo de suspensión es de dos meses contados a partir de la notificación de la autorización, según lo dispuesto en el Art.38 del RGSAFI

f. Participaciones significativas

Hasta un 100% como límite de participaciones significativas. El total de la cartera podrá estar concentrado en un solo inversionista o personas interpuestas a éste, siempre y cuando, se respete lo establecido en el Art.43 del RGSAFI.

g. Hora de corte

Las solicitudes de inversión o liquidación que presenten los inversionistas deben respetar la hora de corte establecida en el Capítulo II del Prospecto de Inversión. Aquellas solicitudes que se presenten después de la hora de corte establecida serán aplicadas en t+2.

h. Distribución de rendimientos

Este Fondo de Inversión no distribuye las ganancias periódicamente, sino que acumula valor diariamente hasta el momento de retiro del inversionista (las ganancias se reinvierten dentro del Fondo de Inversión, por lo tanto, no es correcto la utilización de este instrumento como una forma de generar renta corriente.

i. Redención o recompra de participaciones

Los Títulos de Participación no tienen vencimiento específico sino que el inversionista podrá, cuando así lo desee, retirarse del Fondo de Inversión solicitando la redención de los mismos a BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., de la forma que se especifica.

El saldo mínimo de permanencia es de ₡100.000,00 (cien mil colones) y la salida mínima del Fondo de Inversión será de ₡100.000,00 (cien mil colones). El plazo de recompra es de máximo diez días hábiles.

Los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la solicitud (t+3).

j. Suspensión de redención de participaciones

Se podrá suspender temporalmente la redención de participaciones en casos de iliquidez u otras situaciones extraordinarias del mercado, ya sea de oficio por parte del Superintendente o a petición de la Sociedad Administradora. El plazo máximo de suspensión es de

dos meses contados a partir de la notificación de la autorización, según lo dispuesto en el Art.38 del RGSAFI.

El pago de las participaciones se hará siempre en efectivo o cheque; sin embargo en casos excepcionales, el Superintendente General de Valores podrá autorizar, a la solicitud de la Sociedad Administradora, que la redención de títulos de participación se haga en valores que formen parte integrante del fondo. El Superintendente General de Valores definirá los medios de pago que se tendrán como pago en efectivo.

3. RIESGOS DE LA INVERSIÓN

Los riesgos definen algunas de las causas que pueden afectar la cartera del fondo y traducirse en pérdidas para el inversionista, por tanto las siguientes anotaciones le servirán de orientación para evaluar el efecto que tendrán posibles eventos actuales y futuros en su inversión.

Riesgo no sistemático o diversificable

El riesgo no sistemático o diversificable es el riesgo atribuible a eventos estrictamente empresariales, el cual se puede manifestar de dos formas diferentes:

- Disminución de la capacidad de pago de intereses o de principal por parte del emisor, en cuyo caso la pérdida correspondiente debe asumirse proporcionalmente al aporte de cada inversionista. Por ejemplo, si el emisor representa un 1% de la cartera activa del Fondo de Inversión y no cancela su obligación al término del plazo, cada inversionista vería proporcionalmente disminuida su inversión en un 1%.
- Disminución del valor de mercado de los títulos del emisor, lo que puede generar pérdidas de capital, tanto en la valoración como en la venta de los activos financieros y por lo tanto disminuir el valor de las participaciones del fondo y por lo tanto el rendimiento para el inversionista.

Riesgo sistémico o no diversificable

Este tipo de riesgo está relacionado directamente con los posibles cambios en las variables económicas tanto del país como del mercado internacional. Se trata de un riesgo no diversificable porque es inherente al sistema como un todo, es decir afecta de forma global a todas las empresas o instituciones de un país.

Por lo tanto los cambios en las políticas monetarias, fiscales o tributarias, como aumentos en las tasas de interés, imposición de impuestos a ganancias de capital obtenidas en los fondos de inversión o una reducción de liquidez en el mercado para citar algunos ejemplos, podrían provocar una disminución en el precio de los títulos valores que conforman la cartera activa y por ende en el valor de las participaciones del fondo, lo cual podría traducirse en un menor rendimiento para el inversionista y eventualmente en una reducción de su capital.

Riesgo según la naturaleza del fondo

Mantiene implícito el riesgo de iliquidez, aún cuando su cartera está compuesta por títulos valores vencimientos de muy corto plazo, ya que en condiciones de iliquidez los activos pueden ser transados a precios menores, lo cual puede ir en detrimento de los inversionistas de forma directa sobre la parte de la cartera que es valorada a precios de mercado, y de manera indirecta sobre la proporción de la cartera a la cual no

se aplica la valoración. Las ventas de estos títulos podrían generar pérdidas que se reflejarían en los rendimientos del fondo, e incluso podrían provocar pérdidas de capital. Por otra parte, los activos que componen la cartera no generan un rendimiento fijo, ya que su rentabilidad depende de las condiciones del mercado, por lo tanto ni la SAFI ni el fondo de inversión pueden garantizar un rendimiento determinado ya que éste dependerá de la rentabilidad que genere cada título y por ende de su distribución entre los copropietarios del fondo.

Riesgo de operaciones de recompra

Adicionalmente, debe considerarse el riesgo que puede derivarse de las participaciones en operaciones de recompra como vendedor a plazo. El riesgo de invertir en este tipo de instrumento está dado por el incumplimiento de la obligación de compra en la operación a plazo, en cuyo caso la Bolsa Nacional de Valores recurrirá a la venta forzosa de los títulos objeto de recompra para cancelar la deuda. Debido a que existe incertidumbre con respecto a las condiciones del mercado en el momento de efectuarse dicha transacción, podría generarse una diferencia en perjuicio del Fondo de Inversión entre el valor estipulado en la boleta de la operación a plazo y el valor efectivo resultante de la venta del activo financiero. Si la posición del Fondo de Inversión fuera de comprador a plazo, fluctuaciones en el precio de mercado de los títulos valores otorgados en garantía podrían obligar a la administración a efectuar reposiciones de margen que podrían comprometer la posición de liquidez de la cartera, aspectos que podrían ir en detrimento del inversionista.

Riesgo cambiario

El fondo invertirá en valores de diferente moneda pero convertidos a una base común en colones, por lo tanto considerando que cada moneda tiene una expectativa de devaluación diferente, existe el riesgo de que las decisiones de inversión no siempre generen el beneficio esperado en los casos en los que la devaluación de la respectiva moneda se encuentre por encima de los rendimientos esperados, lo cual podría provocar disminuciones en los rendimientos del fondo.

Riesgo de administración del efectivo

BCT Sociedad de Fondos de Inversión es la encargada de administrar el efectivo producto de las operaciones diarias (compra y venta de activos) de los fondos de inversión. Los rubros de efectivo se manejan a través de una cuenta corriente específica para el fondo de inversión e independiente del patrimonio de la sociedad administradora, sin embargo, existe un riesgo inherente a todo cuenta-correntista por concepto de posibles embargos a las cuentas, congelamientos de fondos en casos de intervenciones, entre otros, lo cual afectaría directamente al fondo de inversión y por lo tanto al inversionista.

Riesgo de Gestión de Carteras

Se refiere al riesgo relacionado con la administración de los portafolios, es decir de las decisiones de inversión que realice el gestor de las carteras, de acuerdo a las regulaciones establecidas y por lo tanto del control interno que se maneje en la sociedad administradora.

Este riesgo se vincula con los errores voluntarios o involuntarios de la administración, falta de experiencia en gestión de carteras, posibles decisiones erróneas del Comité de Inversión, que vayan en detrimento del inversionista, así como aspectos referentes a negligencia, omisiones o malos manejos en los procesos operativos de la sociedad.

Dicho riesgo se correlaciona a su vez con las condiciones imperantes en el mercado, ya que la sociedad administradora

no se encuentra aislada del comportamiento del mercado. Por lo tanto los aspectos antes mencionados pueden generar perjuicio a los inversionistas con eventuales pérdidas en el fondo.

Riesgo en Inversión de Títulos de Renta Variable

Al existir la posibilidad de que el fondo invierta en títulos de Renta Variable (acciones, por ejemplo) los rendimientos que generan estos títulos son fluctuantes y dependen de los resultados directos del emisor, es decir de acuerdo al desempeño que la empresa emisora haya mantenido en un determinado período así serán los rendimientos que se distribuyan al inversionista, por lo que no puede asegurarse una renta que proporcione beneficios fijos, existiendo el riesgo de que los rendimientos de dichos títulos disminuya de manera importante o incluso que no haya distribución de dividendos si las utilidades de la empresa emisora son negativas, sin dejar de lado el efecto que el mercado pueda tener si el precio de este tipo de título disminuye considerablemente, por lo que dependiendo de la concentración que posea el fondo de inversión en estos activos podrían generarse perjuicios al inversionista.

Riesgo por procesos judiciales contra la Sociedad de Fondos

Existe el riesgo de que la Sociedad de Fondos esté inmersa en un proceso de carácter judicial por la posibilidad de ejecuciones prohibidas de sus directores, empleados o personas contratadas por ellos para prestar servicios a la Sociedad Administradora, según lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores o la Superintendencia, lo cual generaría daños y perjuicios a los inversionistas en un eventual cierre de la Sociedad, o un posible congelamiento de los recursos pertenecientes al fondo de inversión.

Riesgo de reinversión de los Títulos

Este riesgo está asociado con la renovación de los títulos valores que estén venciendo, por lo que tomando en cuenta los cambios en las condiciones del mercado, las tasas de interés pueden disminuir, lo cual provocaría que los títulos se renueven a tasas inferiores a las que tenían los activos que vencían, y por ende los rendimientos de la cartera disminuyan también, lo cual incide directamente en el patrimonio del inversionista.

Riesgo de Liquidez de Mercado y de Participaciones

Este riesgo depende de la facilidad con que los activos del fondo puedan convertirse en efectivo y de esta manera poder generar los reembolsos a los inversionistas, por lo tanto se asocia con la liquidez del mercado bursátil y de las fuentes de financiamiento que posea el fondo. El riesgo se produce ante situaciones de iliquidez en el mercado, que pueden ser provocadas por cambios en las políticas económicas del país, por disminución del precio de los títulos valores ante aumentos en las tasas de interés, entre otros, lo cual impediría parcial o totalmente la redención de las participaciones que soliciten los inversionistas y se procedería con el trámite establecido en las políticas de redención de participaciones contenidas en este prospecto.

4. POLITICAS DE INVERSION

En este Prospecto y en las leyes y reglamentos aplicables se definen los límites dentro de los cuales el administrador puede tomar decisiones de inversión y administración de la cartera por cuenta de los aportantes del Fondo de Inversión y según las opciones que brinde el mercado. Las Sociedades

Administradoras de Fondos de Inversión disponen de una serie de plazos para ajustarse a la normativa y otra regulación incluida en el prospecto, los cuales se encuentran regulados y establecidos por la Superintendencia General de Valores.

El **Fondo de Inversión Ahorro BCT- Diversificado** distribuirá su patrimonio conforme a las políticas que se describen a continuación:

- La cartera del **Fondo de Inversión Ahorro BCT- Diversificado** está conformada en un 100% (ciento por ciento) por valores y/o títulos valores denominados en colones de renta fija con intereses fijos y ajustables y renta variable e instrumentos de recompra.
- El fondo podrá invertir hasta un 50% del total de activos, en valores emitidos o que cuenten con garantía solidaria del Gobierno Central o el Banco de Costa Rica, y hasta un total de 20% en valores del sector de bancos que cuenten con garantía directa del Estado costarricense. El resto de la cartera se deberá invertir en emisores diferentes sin que ninguno de ellos supere el 10% de la cartera.
- En los porcentajes anteriores se considera como un solo emisor los valores emitidos o avalados por una misma entidad o las empresas de su grupo de interés económico. Así mismo se consideran los valores que forman parte de la cartera de contado, más los valores que el fondo tenga derecho a adquirir por la contratación de operaciones a plazo, así como las recompras posición vendedor a plazo cuyo subyacente sea emitido por el mismo emisor o fondo.
- Podrá mantenerse hasta el 100% del portafolio en una misma emisión en circulación según lo autoriza el Art. 58 del RGSAFI.
- Los valores y/o títulos valores de la cartera serán adquiridos por medio de una bolsa de valores costarricense o directamente en la ventanilla del emisor.
- La distribución entre los plazos de inversión obedecerá al objetivo de obtener la mejor combinación entre liquidez de la cartera y rendimiento atractivo de la misma, manteniendo un mínimo de 85% del total de activos del fondo, en valores cuyos días al vencimiento no sean superiores a 360 días y un máximo de 15% en valores cuyos días al vencimiento no superen 540 días, según lo establecido en el Artículo 55, inciso a) del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión aprobado el 06 de abril 2006 por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y publicado en la Gaceta No. 87 del 08 de mayo 2006. Así como el plazo promedio de vencimiento de la cartera, el cual deberá ser igual o menor a 90 días según lo dispuesto en el inciso b) del Artículo antes mencionado.
- Adicionalmente, el Comité de Inversión tomará en cuenta las clasificaciones de las emisiones de valores y/o títulos valores en las que se invierta y la percepción del mercado con respecto a los valores y/o títulos valores, esto con el fin de mantener una cartera de valores y/o títulos valores con alta presencia bursátil.
- Los límites aquí descritos deben cumplirse en forma diaria.
- El fondo de inversión no podrá tener control en ninguna sociedad, ni participar en las juntas directivas ni en los órganos fiscalizadores de las sociedades en las cuales invierta.
- El **Fondo de Inversión Ahorro BCT-Diversificado** podrá invertir los recursos de los inversionistas en operaciones

de reportos tripartitos en las cuales las partes contratantes acuerdan la compraventa de valores y/o títulos valores y su retrocompra al vencimiento, a un plazo y precio convenidos, esto con el fin de dar el mejor aprovechamiento a los recursos de corto plazo de los inversionistas. Las políticas de inversión en instrumentos de recompra y/o reportos son las siguientes:

- Al realizar operaciones de reporto tripartitos se cumplirá con las garantías de cumplimiento y de margen establecidas en el Reglamento de Operaciones a Plazo y sus eventuales modificaciones.
- La garantía implícita de la operación será el valor o título valor objeto de recompra. La diferencia entre el precio pactado por las partes para la primera operación de compraventa y la valoración de mercado de la garantía de la operación, dependerá del tipo de título y se sujetará a las normas del Reglamento del Comité de Valoración de Instrumentos Bursátiles y sus eventuales modificaciones.
- El valor o título valor en garantía debe ser entregado a la Central de Valores o las custodias reconocidas antes de realizada la operación de recompra, luego será recuperado por el comprador final en el plazo pactado una vez cancelada su obligación. El riesgo de invertir en este tipo de instrumento está dado por el incumplimiento de la obligación de compra en la operación a plazo, en cuyo caso la Bolsa Nacional de Valores recurrirá a la venta forzosa de los títulos objeto de recompra para cancelar la deuda.
- El fondo podrá invertir hasta un máximo de 20% del total de activos en operaciones de recompra o reporto, como vendedor a plazo. Ningún fondo puede realizar operaciones de recompra o reporto con valores de participación de fondos cerrados que sean administrados por la misma sociedad administradora.
- Las inversiones tanto en acciones como en títulos de participación de fondos de inversión (inmobiliarios y financieros) locales podrán ser solo como subyacentes de recompras o reportos.
- Las operaciones de reporto tripartito cuyo subyacente o título valor en garantía pertenezca a un emisor privado, no podrán sobrepasar los límites descritos en las políticas de inversión y manejo de riesgos.
- La administración del efectivo producto de las operaciones diarias (compra y venta de activos) de los fondos de inversión es realizada por **BCT Valores Puesto de Bolsa S.A.** Los rubros de efectivo se manejan a través de una cuenta corriente específica para el fondo de inversión en Banco BCT S.A. e independiente del patrimonio de la sociedad administradora.
- Adicionalmente a mantener una buena distribución de cartera por plazos, el Fondo de Inversión podrá utilizar los siguientes mecanismos alternativos de endeudamiento sin sobrepasar un 10% del total de los activos (en casos excepcionales de iliquidez generalizada del mercado este porcentaje podrá aumentarse hasta un 30% de sus activos, siempre y cuando cuenten con la aprobación previa del Superintendente General de Valores):
- En mecanismo de recompra como comprador a plazo para aprovechar una oportunidad en el mercado sobre estrategias de inversión o para solventar algún problema de iliquidez.

- El Comité de Inversión se compromete a observar activamente el mercado para hacer los cambios dentro de la cartera de valores y/o títulos valores del **Fondo de Inversión Ahorro BCT- Diversificado**, con el objetivo de que generen rendimientos competitivos según las condiciones del mercado, dentro de las políticas establecidas en este Prospecto. Esto se logra a través de la compra y venta de los títulos valores.
 - En caso de darse modificaciones de fondo que afecten el régimen de inversión establecido, aprobadas previamente por la Superintendencia General de Valores, se notificará en forma domiciliaria a los inversionistas dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la comunicación del acuerdo de autorización, según el Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión. La Sociedad de Fondos de Inversión redimirá los Títulos de Participación de los inversionistas que así lo soliciten, sin costo alguno, dentro del **mes** siguiente a la fecha en que se notificó dicha modificación.
 - La Sociedad Administradora mantendrá en la cartera de los fondos un porcentaje de activos como coeficiente de liquidez con el objetivo de que el fondo pueda disponer de recursos líquidos para hacer frente a situaciones de emergencia que lo requieran. En el caso de los fondos con mas de 18 meses de operar:
 - Dicho coeficiente será determinado aplicando un modelo estadístico en función de los saldos diarios de los activos netos con una base histórica mínima de doce meses.
 - Será calculado al final de cada mes y rige durante todo el mes posterior al cálculo.
 - Si la volatilidad anual de los saldos diarios del activo neto supera la volatilidad límite 5% (aplicable para dólares), estarán obligados a mantener durante los siguientes tres meses un requerimiento de uno punto cinco (1.5) veces su coeficiente de liquidez.
 - La Sociedad Administradora mantendrá un control del monto mínimo que debe mantenerse como coeficiente de liquidez, y verificará diariamente que no se presenten incumplimientos respetando los lineamientos dispuestos en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos.
- La fórmula de cálculo de dicho indicador, se detalla en el Manual de Procedimientos de BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A.

C. FONDO DE INVERSIÓN LIQUIDO BCT C – NO DIVERSIFICADO

1. ¿A quién se dirige el fondo?

El Fondo de Inversión LIQUIDO BCT C-No diversificado está dirigido al inversionista, persona física o jurídica, que busca un mecanismo de inversión para sus recursos de corto plazo de forma que le generen rentabilidad y pueda disponer de ellos sin restricciones. Este Fondo de Inversión es un instrumento de alta liquidez con la seguridad propia de la inversión en una cartera diversificada con valores y/o títulos valores de renta fija o ajustable, provenientes del sector público. El perfil del inversionista corresponde al perfil de los clientes de la Corporación BCT, S.A.

El Fondo de Inversión es una herramienta financiera que le permite mantener los recursos en un instrumento temporal y que le otorgue rendimientos, seguridad y la posibilidad de retirar su inversión según sus necesidades. Se recomienda como plazo de inversión mínimo un mes aún cuando el fondo no tiene penalización de salida.

Este Fondo de Inversión no genera flujos intermedios de dinero sino que acumula valor diariamente hasta el momento de retiro del inversionista (las ganancias se reinvierten dentro del Fondo de Inversión), por lo tanto, no es correcto la utilización de este instrumento como una forma de generar renta corriente.

La relación del aportante ante el Fondo de Inversión no es de acreedor-deudor sino la de propietario de los valores o títulos valores en proporción a su aporte.

2. DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN LÍQUIDO BCT C- NO DIVERSIFICADO

d. Clasificación del Fondo

1. Mecanismo de redención

El **Fondo de Inversión Líquido BCT C-No diversificado** es un fondo de inversión abierto, especializado, que genera y acredita los rendimientos diariamente, lo que lo caracteriza por no tener límites ni de plazo, ni de monto de colocación. La recompra de las participaciones es directa cuando el inversionista exprese su voluntad de retiro y no hay posibilidad de negociación de la participación de forma privada o en el mercado secundario. Los títulos de participación tienen un valor nominal de ₡1,00 (un colón costarricense) cada uno.

2. Existencia de series

El **Fondo de Inversión Líquido BCT C- No diversificado** es un fondo no seriado por lo que existe una única comisión de administración aplicable a todos los inversionistas independiente del monto de la inversión.

3. Objetivos del fondo

Este es un fondo de inversión de corto plazo. El propósito fundamental de este fondo es la adquisición de valores y/o títulos valores seleccionados de acuerdo con los criterios del Comité de Inversión sobre diversificación de riesgo, seguridad y rentabilidad atractiva, por medio de la colocación entre el público inversionista de participaciones representativas de su patrimonio, logrando de esta manera la administración de los recursos y valores de terceras personas.

Este instrumento es una forma de mantener los recursos ociosos temporalmente invertidos, y el plazo dependerá de las necesidades del aportante. Los rendimientos se acreditan diariamente y se distribuyen como un fondo de crecimiento hasta la salida del aportante. El respaldo de la inversión son, en su mayoría, valores y/o títulos valores de corto y mediano plazo.

4. Renta de los títulos

La cartera estará compuesta hasta un 100% de su portafolio en el sector público, según los activos autorizados en el Art.51 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras aprobado el 06 de abril del 2006 por el Consejo Nacional de Supervisión del

Sistema Financiero publicado en la Gaceta No.87 del 08 de mayo 2006, en adelante RGSAFI, excepto los incisos referentes a activos autorizados de emisiones privadas.

5. Cartera

La composición del Fondo de Inversión será Pública, local y/o internacional.

En materia de inversiones públicas locales, la garantía podrá ser solidaria y subsidiaria del Estado costarricense. Se podrá invertir exclusivamente en títulos de participación de fondos financieros locales y/o internacionales con cartera pública, siempre y cuando éstos sean subyacentes de operaciones de recompra o reporto.

6. Mercado

La cartera del Fondo de Inversión está conformada por valores Conformada por valores y/o títulos valores del mercado local y/o internacional según autoriza el Art.51 del RGSAFI, excepto los incisos referentes a activos autorizados de emisiones privadas.

7. Moneda

Todas las inversiones en títulos valores, valores o instrumentos bursátiles de la cartera del Fondo de Inversión estarán denominadas en colones costarricenses y dólares estadounidenses. Los títulos de participación se suscriben y redimen en colones costarricenses.

8. Grado de Especialización

Este fondo de inversión está especializado por tipo de instrumento (renta fija o ajustable) y por la estructura de la cartera (sector público local, garantía solidaria y subsidiaria del Estado) y sector público internacional, según Art.51 del RGSAFI, excepto los incisos referentes a activos autorizados de emisiones privadas.

No es especializado por el mercado en el que invierte (local y/o internacional), ni por la moneda en que realiza las inversiones (colones ó dólares), lo anterior debido que los subyacentes de las operaciones de recompra o reporto pueden ser en ambas monedas.

e. Cargos de Comisión

Por concepto de administración de la cartera del Fondo de Inversión y para cubrir los gastos de custodia que genere el mismo, la Sociedad de Fondos de Inversión percibirá mensualmente hasta un máximo de 3% (tres por ciento) anual sobre el monto del activo neto. Este porcentaje será modificado por el Comité de Inversión según las condiciones de mercado. La comisión de administración, al igual que el precio de la Participación, será calculada diariamente y cancelada a la Sociedad de Fondos de Inversión en forma mensual. Dichos cálculos de comisión obedecen los lineamientos dictados al efecto por la Superintendencia General de Valores. No existen comisiones por entrada y salida del Fondo de Inversión.

f. Calificación de Riesgo

Es sujeto de calificación de riesgo por parte de la Empresa Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A. Dicha calificación puede consultarse en el sitio Web de la Superintendencia, en el Puesto de Bolsa Representante (BCT Valores S.A.) ó en las oficinas de la Sociedad Administradora.

g. Mínimo de Inversión

El valor nominal de los títulos de participación del **Fondo de Inversión Líquido BCT C- No diversificado** es de ₡1,00 (un colón costarricense). El monto mínimo de ingreso al **Fondo de Inversión Líquido BCT C- No diversificado** es de ₡5.000.000,00 (cinco millones de colones costarricenses) y en las inversiones siguientes la compra mínima será de ₡100.000,00 (cien mil colones costarricenses).

Los Títulos de Participación representan el aporte de los inversionistas al Fondo de Inversión. Dependiendo de su cuota, cada inversionista será dueño de un número de Títulos de Participación que representa una parte proporcional del patrimonio común.

Las Participaciones del **Fondo de Inversión Líquido BCT C- No diversificado** estarán documentadas en forma de órdenes de inversión, emitidas a la orden, que el inversionista obtendrá en el momento de ingreso en el Fondo de Inversión. La Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. llevará un control electrónico de las cuentas de cada aportante, las cuales podrán ser consultadas cuando el inversionista lo desee. Adicionalmente, cada inversionista recibirá informes mensuales sobre el número de Títulos de Participación que posee y el valor de los mismos. El inversionista tendrá derecho a obtener de BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., cuando precise de ésta, la información referida a todos o a alguno de los títulos de participación de que sea titular.

h. Suspensión de suscripción de participaciones

No existen límites de suspensión para la adquisición de títulos de participación. Pero se podrá suspender temporalmente la suscripción de participaciones en casos de iliquidez u otras situaciones extraordinarias del mercado, ya sea de oficio por parte del Superintendente o a petición de la Sociedad Administradora. El plazo máximo de suspensión es de dos meses contados a partir de la notificación de la autorización, según lo dispuesto en el Art.38 del RGSAFI.

i. Participaciones significativas

Hasta un 100% como límite de participaciones significativas. El total de la cartera podrá estar concentrado en un solo inversionista o personas interpuestas a éste, siempre y cuando se respete lo establecido en el Art.43 del RGSAFI.

j. Hora de corte

Las solicitudes de inversión o liquidación que presenten los inversionistas deben respetar la hora de corte establecida en el Capítulo II del Prospecto de Inversión.

Aquellas solicitudes que se presenten después de la hora de corte establecida serán aplicadas en t+2.

k. Distribución de rendimientos

Este Fondo de Inversión no distribuye las ganancias periódicamente, sino que acumula valor diariamente hasta el momento de retiro del inversionista (las ganancias se reinvierten dentro del Fondo de Inversión, siendo un fondo de crecimiento), por lo tanto, no es correcto la utilización de este instrumento como una forma de generar renta corriente.

l. Redención o recompra de participaciones

Los Títulos de Participación no tienen vencimiento específico sino que el inversionista podrá, cuando así lo desee, retirarse del Fondo de Inversión solicitando la redención de los mismos a BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., de la forma que se especifica.

El saldo mínimo de permanencia es de ₡100.000,00 (cien mil colones) y la salida mínima del Fondo de Inversión será de ₡100.000,00 (cien mil colones). El plazo de recompra es de máximo diez días hábiles.

Los reembolsos se realizarán a partir del día hábil siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la solicitud (t+3).

Las solicitudes de redención se atenderán por orden de presentación y en casos excepcionales de iliquidez generalizada, se podrá suspender temporalmente la redención de participaciones u otras situaciones extraordinarias del mercado, ya sea de oficio por parte del Superintendente o a petición de la Sociedad Administradora. El plazo máximo de suspensión es de dos meses contados a partir de la notificación de la autorización, según lo dispuesto en el Art.38 del RGSAFI.

El pago de las participaciones se hará siempre en efectivo o cheque; sin embargo en casos excepcionales, el Superintendente General de Valores podrá autorizar, a la solicitud de la Sociedad Administradora, que la redención de títulos de participación se haga en valores que formen parte integrante del fondo. El Superintendente General de Valores definirá los medios de pago que se tendrán como pago en efectivo.

3. RIESGOS DE LA INVERSIÓN

Los riesgos definen algunas de las causas que pueden afectar la cartera del fondo y traducirse en pérdidas para el inversionista, por tanto las siguientes anotaciones le servirán de orientación para evaluar el efecto que tendrán posibles eventos actuales y futuros en su inversión.

Riesgo no sistemático o diversificable

El riesgo no sistemático o diversificable es el riesgo atribuible a eventos estrictamente empresariales, el cual se puede manifestar de dos formas diferentes:

- Disminución de la capacidad de pago de intereses o de principal por parte del emisor, en cuyo caso la pérdida correspondiente debe asumirse proporcionalmente al aporte de cada inversionista. Por ejemplo, si el emisor

representa un 1% de la cartera activa del Fondo de Inversión y no cancela su obligación al término del plazo, cada inversionista vería proporcionalmente disminuida su inversión en un 1%.

- Disminución del valor de mercado de los títulos del emisor, lo que puede generar pérdidas de capital, tanto en la valoración como en la venta de los activos financieros y por lo tanto disminuir el valor de las participaciones del fondo y por lo tanto el rendimiento para el inversionista.

Riesgo sistémico o no diversificable

Este tipo de riesgo está relacionado directamente con los posibles cambios en las variables económicas tanto del país como del mercado internacional. Se trata de un riesgo no diversificable porque es inherente al sistema como un todo, es decir afecta de forma global a todas las empresas o instituciones de un país.

Por lo tanto los cambios en las políticas monetarias, fiscales o tributarias, como aumentos en las tasas de interés, imposición de impuestos a ganancias de capital obtenidas en los fondos de inversión o una reducción de liquidez en el mercado para citar algunos ejemplos, podrían provocar una disminución en el precio de los títulos valores que conforman la cartera activa y por ende en el valor de las participaciones del fondo, lo cual podría traducirse en un menor rendimiento para el inversionista y eventualmente en una reducción de su capital.

Riesgo según la naturaleza del fondo

Mantiene implícito el riesgo de iliquidez, aún cuando su cartera está compuesta por títulos valores vencimientos de muy corto plazo, ya que en condiciones de iliquidez los activos pueden ser transados a precios menores, lo cual puede ir en detrimento de los inversionistas de forma directa sobre la parte de la cartera que es valorada a precios de mercado, y de manera indirecta sobre la proporción de la cartera a la cual no se aplica la valoración. Las ventas de estos títulos podrían generar pérdidas que se reflejarían en los rendimientos del fondo, e incluso podrían provocar pérdidas de capital. Por otra parte, los activos que componen la cartera no generan un rendimiento fijo, ya que su rentabilidad depende de las condiciones del mercado, por lo tanto ni la SAFI ni el fondo de inversión pueden garantizar un rendimiento determinado ya que éste dependerá de la rentabilidad que genere cada título y por ende de su distribución entre los copropietarios del fondo.

Riesgo de operaciones de recompra

Adicionalmente, debe considerarse el riesgo que puede derivarse de las participaciones en operaciones de recompra como vendedor a plazo. El riesgo de invertir en este tipo de instrumento está dado por el incumplimiento de la obligación de compra en la operación a plazo, en cuyo caso la Bolsa Nacional de Valores recurrirá a la venta forzosa de los títulos objeto de recompra para cancelar la deuda. Debido a que existe incertidumbre con respecto a las condiciones del mercado en el momento de efectuarse dicha transacción, podría generarse una diferencia en perjuicio del Fondo de Inversión entre el valor estipulado en la boleta de la operación a plazo y el valor efectivo resultante de la venta del activo financiero. Si la posición del Fondo de Inversión fuera de comprador a plazo, fluctuaciones en el precio de mercado de los títulos valores otorgados en garantía podrían obligar a la administración a efectuar reposiciones de margen que podrían comprometer la posición de liquidez de la cartera, aspectos que podrían ir en detrimento del inversionista.

Riesgo cambiario

El fondo invertirá en valores de diferente moneda pero convertidos a una base común, por lo tanto considerando que cada moneda tiene una expectativa de devaluación diferente, existe el riesgo de que las decisiones de inversión no siempre generen el beneficio esperado en los casos en los que la devaluación de la respectiva moneda se encuentre por encima de los rendimientos esperados, lo cual podría provocar disminuciones en los rendimientos del fondo.

Riesgo de administración del efectivo

BCT Sociedad de Fondos de Inversión es la encargada de administrar el efectivo producto de las operaciones diarias (compra y venta de activos) de los fondos de inversión. Los rubros de efectivo se manejan a través de una cuenta corriente específica para el fondo de inversión e independiente del patrimonio de la sociedad administradora, sin embargo, existe un riesgo inherente a todo cuenta-correntista por concepto de posibles embargos a las cuentas, congelamientos de fondos en casos de intervenciones, entre otros, lo cual afectaría directamente al fondo de inversión y por lo tanto al inversionista.

Riesgo de Gestión de Carteras

Se refiere al riesgo relacionado con la administración de los portafolios, es decir de las decisiones de inversión que realice el gestor de las carteras, de acuerdo a las regulaciones establecidas y por lo tanto del control interno que se maneje en la sociedad administradora.

Este riesgo se vincula con los errores voluntarios o involuntarios de la administración, falta de experiencia en gestión de carteras, posibles decisiones erróneas del Comité de Inversión, que vayan en detrimento del inversionista, así como aspectos referentes a negligencia, omisiones o malos manejos en los procesos operativos de la sociedad.

Dicho riesgo se correlaciona a su vez con las condiciones imperantes en el mercado, ya que la sociedad administradora no se encuentra aislada del comportamiento del mercado. Por lo tanto los aspectos antes mencionados pueden generar perjuicio a los inversionistas con eventuales pérdidas en el fondo.

Riesgo de Concentración

Este riesgo se refiere a la posibilidad de que los activos del fondo se encuentren concentrados en un solo emisor o en muy pocos emisores, es decir que no exista diversificación de la cartera, por lo que ante eventos inesperados del mercado como cambios en los precios de los títulos o situaciones de iliquidez, entre otros, podría generar posibles disminuciones de rendimientos e incluso pérdidas de capital para el inversionista.

Riesgo por procesos judiciales contra la Sociedad de Fondos

Existe el riesgo de que la Sociedad de Fondos esté inmersa en un proceso de carácter judicial por la posibilidad de ejecuciones prohibidas de sus directores, empleados o personas contratadas por ellos para prestar servicios a la Sociedad Administradora, según lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores o la Superintendencia, lo cual generaría daños y perjuicios a los inversionistas en un eventual cierre de la Sociedad, o un posible congelamiento de los recursos pertenecientes al fondo de inversión.

Riesgo de reinversión de los Títulos

Este riesgo está asociado con la renovación de los títulos valores que estén venciendo, por lo que tomando en cuenta los cambios en las condiciones del mercado, las tasas de interés pueden disminuir, lo cual provocaría que los títulos se renueven a tasas inferiores a las que tenían los activos que vencían, y por ende los rendimientos de la cartera disminuyan también, lo cual incide directamente en el patrimonio del inversionista.

Riesgo de Liquidez de Mercado y de Participaciones

Este riesgo depende de la facilidad con que los activos del fondo puedan convertirse en efectivo y de esta manera poder generar los reembolsos a los inversionistas, por lo tanto se asocia con la liquidez del mercado bursátil y de las fuentes de financiamiento que posea el fondo. El riesgo se produce ante situaciones de iliquidez en el mercado, que pueden ser provocadas por cambios en las políticas económicas del país, por disminución del precio de los títulos valores ante aumentos en las tasas de interés, entre otros, lo cual impediría parcial o totalmente la redención de las participaciones que soliciten los inversionistas y se procedería con el trámite establecido en las políticas de redención de participaciones contenidas en este prospecto.

4. POLITICAS DE INVERSION

En este Prospecto y en las leyes y reglamentos aplicables se definen los límites dentro de los cuales el administrador puede tomar decisiones de inversión y administración de la cartera por cuenta de los aportantes del Fondo de Inversión y según las opciones que brinde el mercado. Las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión disponen de una serie de plazos para ajustarse a la normativa y otra regulación incluida en el prospecto, los cuales se encuentran regulados y establecidos por la Superintendencia General de Valores.

El **Fondo de Inversión Liquido BCT C- No diversificado** distribuirá su patrimonio conforme a las políticas que se describen a continuación:

- La cartera del **Fondo de Inversión Liquido BCT C - No diversificado** estará conformada hasta un 100% por entidades del Sector público local y/o internacional, según Art. 51 del RGSAFI, excepto los incisos referentes a activos autorizados de emisiones privadas, siempre y cuando se cumpla con la proporción en cartera local para el cumplimiento del coeficiente de liquidez establecido en el Art. 56 del mismo Reglamento.
- Los valores y/o títulos valores adquiridos para conformar el Fondo de Inversión cuentan con el respaldo y solidez de las entidades escogidas por el Comité de Inversión, la composición porcentual del mismo será de 100% (ciento por ciento) del sector público.
- Los valores y/o títulos valores de la cartera serán adquiridos por medio de una bolsa de valores costarricense o directamente en la ventanilla del emisor.
- Podrá mantenerse hasta el 100% del portafolio en una misma emisión en circulación, según lo autoriza el Art. 58 del RGSAFI
- La distribución entre los plazos de inversión obedecerá al objetivo de obtener la mejor combinación entre liquidez de la cartera y rendimiento atractivo de la misma, sin estar sujeta a ningún tope predeterminado de acuerdo al plazo de vencimiento. Adicionalmente, el plazo promedio de vencimiento se mantendrá en un nivel dependiente de las

características, las oportunidades y los riesgos del mercado. Sin embargo, con el fin de mantener liquidez en el fondo de inversión, se mantendrá invertido como mínimo lo necesario de los promedios mensuales de saldos diarios de sus activos en mecanismos de liquidez establecidos por el Reglamento General de las Sociedades Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión.

- El Fondo de Inversión Liquido BCT-No diversificado en Colones podrá invertir los recursos de los inversionistas en operaciones de recompra y/o reportos en las cuales las partes contratantes acuerdan la compraventa de valores y/o títulos valores y su retrocompra al vencimiento, a un plazo y precio convenidos, esto con el fin de dar el mejor aprovechamiento a los recursos de corto plazo de los inversionistas. Las políticas de inversión en instrumentos de reportos tripartitos son las siguientes:
 - Al realizar operaciones de recompra se cumplirá con las garantías de cumplimiento y de margen establecidas en el Reglamento de Operaciones a Plazo y sus eventuales modificaciones.
 - La garantía implícita de la operación será el valor o título valor objeto de reportos tripartitos. La diferencia entre el precio pactado por las partes para la primera operación de compraventa y la valoración de mercado de la garantía de la operación, dependerá del tipo de título y se sujetará a las Normas del Reglamento del Comité de Valoración de Instrumentos Bursátiles y sus eventuales modificaciones.
 - El valor o título valor en garantía debe ser entregado a la Central de Valores o las custodias reconocidas antes de realizada la operación de recompra, luego será recuperado por el comprador final en el plazo pactado una vez cancelada su obligación. El riesgo de invertir en este tipo de instrumento está dado por el incumplimiento de la obligación de compra en la operación a plazo, en cuyo caso la Bolsa Nacional de Valores recurrirá a la venta forzosa de los títulos objeto de reporto tripartito para cancelar la deuda.
 - El porcentaje máximo de inversión en este tipo de operaciones a más de un día hábil y con subyacentes de títulos locales e internacionales podrá ser de hasta un 100%, en el tanto exista como mínimo un 20% de valores internacionales como subyacentes de reportos tripartitos y se cumpla con la proporción en cartera local para el cumplimiento del coeficiente de liquidez establecido en el Art. 56 del RGSAFI.
 - Lo anterior se separa de lo establecido en la normativa vigente por tratarse de un fondo no diversificado.
 - La Sociedad Administradora mantendrá en la cartera de los fondos un porcentaje de activos como coeficiente de liquidez con el objetivo de que el fondo pueda disponer de recursos líquidos para hacer frente a situaciones de emergencia que lo requieran. En el caso de los fondos con más de 18 meses de operar:
 - - Dicho coeficiente será determinado aplicando un modelo estadístico en función de los saldos diarios de los activos netos con una base histórica mínima de doce meses.
 - - Será calculado al final de cada mes y rige durante todo el mes posterior al cálculo.
 - - La Sociedad Administradora mantendrá un control del monto mínimo que debe mantenerse como

coeficiente de liquidez, y verificará diariamente que no se presenten incumplimientos respetando los lineamientos dispuestos en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos.

- La fórmula de cálculo de dicho indicador, se detalla en el Manual de Procedimientos de BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A.
- Adicionalmente a mantener una buena distribución de cartera por plazos, el Fondo de Inversión podrá utilizar los siguientes mecanismos alternativos de endeudamiento sin sobrepasar un 10% del total de los activos (en casos excepcionales de iliquidez generalizada del mercado este porcentaje podrá aumentarse hasta un 30% de sus activos, siempre y cuando cuenten con la aprobación previa del Superintendente General de Valores):
 - En mecanismo de recompra como comprador a plazo para aprovechar una oportunidad en el mercado sobre estrategias de inversión o para solventar algún problema de iliquidez.
 - El Comité de Inversión se compromete a observar activamente el mercado para hacer los cambios dentro de la cartera de valores y/o títulos valores del **Fondo de Inversión Líquido BCT C- No diversificado**, con el objetivo de que generen rendimientos competitivos según las condiciones del mercado, dentro de las políticas establecidas en este Prospecto. Esto se logra a través de la compra y venta de los títulos valores, según sea el caso, con el fin de producir ganancias de capital y de mantener el valor de la cartera en el mercado. Esto busca mantener un alto nivel de liquidez (títulos con alta bursatilidad) y la maximización de los beneficios en el corto plazo.
- La distribución entre los plazos de inversión obedecerá al objetivo de obtener la mejor combinación entre liquidez de la cartera y rendimiento atractivo de la misma, manteniendo un mínimo de 85% del total de activos del fondo, en valores cuyos días al vencimiento no sean superiores a 360 días y un máximo de 15% en valores cuyos días al vencimiento no superen 540 días, según lo establecido en el Artículo 55, inciso a) del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión aprobado el 06 de abril 2006 por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y publicado en la Gaceta No. 87 del 08 de mayo 2006. Así como el plazo promedio de vencimiento de la cartera, el cual deberá ser igual o menor a 90 días según lo dispuesto en el inciso b) del Artículo antes mencionado.
- En caso de darse modificaciones de fondo que afecten el régimen de inversión establecido, aprobadas previamente por la Superintendencia General de Valores, se notificará en forma domiciliaria a los inversionistas dentro de los quince días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo de autorización, según el Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión. La Sociedad de Fondos de Inversión redimirá los Títulos de Participación de los inversionistas que así lo soliciten, sin costo alguno, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que se notificó dicha modificación. La Superintendencia General de Valores podrá conceder, previa solicitud de la Sociedad de Fondos de Inversión, una ampliación del plazo de redención por condiciones de mercado.

D. FONDO DE INVERSIÓN LIQUIDEZ BCT D- NO DIVERSIFICADO

1. ¿A quién se dirige el fondo?

El **Fondo de Inversión Liquidez BCT D- No diversificado** está dirigido al inversionista, persona física o jurídica, que busca un mecanismo de inversión para sus recursos en dólares estadounidenses para la protección de sus inversiones de la devaluación, que además le otorgue rendimientos y la posibilidad de retirar su inversión según sus necesidades. Se recomienda como plazo de inversión mínimo un mes aún cuando el fondo no tiene penalización de salida. Este Fondo de Inversión es un instrumento con la seguridad propia de la inversión en una cartera diversificada con valores y/o títulos valores de renta fija o ajustable, provenientes del sector público costarricense.

Este Fondo de Inversión no distribuye las ganancias periódicamente, sino que acumula valor diariamente hasta el momento de retiro del inversionista (las ganancias se reinvierten dentro del Fondo de Inversión), por lo tanto, no es correcto la utilización de este instrumento como una forma de generar renta corriente.

La relación del aportante ante el Fondo de Inversión no es de acreedor-deudor sino la de propietario de valores y/o títulos valores en proporción a su aporte.

2. DESCRIPCION DEL FONDO DE INVERSIÓN LIQUIDEZ BCT D-NO DIVERSIFICADO

a. Clasificación del Fondo

1. Mecanismo de Redención

El **Fondo de Inversión Liquidez BCT D - No diversificado** es un fondo de inversión abierto, que genera y acredita los rendimientos diariamente, lo que lo caracteriza por no tener límites ni de plazo, ni de monto de colocación. La recompra de las participaciones es directa cuando el inversionista exprese su voluntad de retiro y no hay posibilidad de negociación de la participación de forma privada o en el mercado secundario. Los Títulos de Participación tienen un valor nominal de US\$1,00 (un dólar estadounidense) cada uno.

2. Existencia de Series

El **Fondo de Inversión Liquidez BCT D- No diversificado** es un fondo no seriado por lo que existe una única comisión de administración aplicable a todos los inversionistas independiente del monto de la inversión.

3. Objetivos del fondo

Este es un fondo de inversión de corto plazo. El propósito fundamental de este fondo es la adquisición de valores y/o títulos valores seleccionados de acuerdo con los criterios del Comité de Inversión sobre diversificación de riesgo, seguridad y rentabilidad atractiva, por medio de la colocación entre el público inversionista de participaciones representativas de su patrimonio, logrando de esta manera la administración de los recursos y valores de terceras personas.

Este instrumento es una forma de mantener los recursos ociosos temporalmente invertidos, y el plazo dependerá de las necesidades del aportante. Los rendimientos se acreditan diariamente y se distribuyen como un fondo de crecimiento hasta la salida del aportante. El respaldo de la inversión son, en su mayoría, valores y/o títulos valores de corto plazo.

4. Renta

Hasta un 100 % de su portafolio en el sector público, según los activos autorizados en el Art.51 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras aprobado el 06 de abril del 2006 por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero publicado en la Gaceta No.87 del 08 de mayo 2006, en adelante RGSAFI, excepto los incisos referentes a activos autorizados de emisiones privadas.

5. Cartera

La composición del Fondo de Inversión será pública, local y/o internacional.

En materia de inversiones públicas locales, la garantía podrá ser solidaria y subsidiaria del Estado costarricense. Se podrá invertir exclusivamente en títulos de participación de fondos financieros locales y/o internacionales con cartera pública, siempre y cuando éstos sean subyacentes de operaciones de recompra o reporto.

6. Mercado

La cartera del Fondo de Inversión está conformada por valores y/o títulos valores del mercado local y/o internacional según autoriza el Art.51 del RGSAFI, excepto los incisos referentes a activos autorizados de emisiones privadas.

7. Moneda

Todas las inversiones en títulos valores, valores o instrumentos bursátiles de la cartera del Fondo de Inversión estarán denominadas en dólares estadounidenses y colones costarricenses. Los títulos de participación se suscriben y redimen en dólares estadounidenses.

8. Grado de Especialización

Este fondo de inversión es especializado por tipo de instrumento (renta fija o ajustable) y por la estructura de la cartera (sector público local, garantía solidaria y subsidiaria del Estado) y sector público internacional, según establece el Art.51 del RGSAFI, excepto los incisos referentes a activos autorizados de emisiones privadas.

No es especializado por el mercado en el que invierte (local e internacional), ni por la moneda en que realiza las inversiones (colones ó dólares), lo anterior debido que los subyacentes de las operaciones de recompra o reporto pueden ser en ambas monedas.

b. Calificación de Riesgo

Es sujeto de calificación de riesgo por parte de la Empresa Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A. Dicha calificación puede consultarse en el sitio web de la Superintendencia, en el

Puesto de Bolsa Representante (BCT Valores S.A.) ó en las oficinas de la Sociedad Administradora.

c. Cargos de Comisión

Por concepto de administración de la cartera del Fondo de Inversión y para cubrir los gastos de custodia que genere el mismo, la Sociedad de Fondos de Inversión percibirá mensualmente hasta un máximo de 3% (tres por ciento) anual sobre el monto del activo neto. Este porcentaje será modificado por el Comité de Inversión según las condiciones de mercado y el mismo no podrá ser variado en plazos inferiores a un mes. La comisión de administración, al igual que el precio de la Participación, será calculada diariamente y cancelada a la Sociedad de Fondos de Inversión en forma mensual. Dichos cálculos de comisión obedecen a los lineamientos dictados al efecto por la Superintendencia General de Valores. No existen comisiones por entrada y salida del Fondo de Inversión.

d. Mínimo de Inversión

El valor nominal de los Títulos de Participación es de US\$1,00 (un dólar estadounidense). El monto mínimo de ingreso al **Fondo de Inversión Liquidez BCT D- No diversificado** es de US\$1.000,00 (un mil dólares) y en las inversiones siguientes la compra mínima será de US\$1.000,00 (un mil dólares).

Los Títulos de Participación representan el aporte de los inversionistas al Fondo de Inversión. Dependiendo de su cuota, cada inversionista será dueño de un número de Títulos de Participación que representa una parte proporcional del patrimonio común.

e. Suspensión de suscripción de participaciones

No existen límites de suspensión para la adquisición de títulos de participación. Pero se podrá suspender temporalmente la suscripción de participaciones en casos de iliquidez u otras situaciones extraordinarias del mercado ya sea de oficio por parte del Superintendente o a petición de la Sociedad Administradora. El plazo máximo de suspensión es de dos meses contados a partir de la notificación de la autorización, según lo dispuesto en el Art.38 del RGSAFI

f. Participaciones significativas

Hasta un 100% como límite de participaciones significativas. El total de la cartera podrá estar concentrado en un solo inversionista o personas interpuestas a éste, siempre y cuando se respete lo establecido lo establecido en el Art.43 del RGSAFI.

g. Hora de corte

Las solicitudes de inversión o liquidación que presenten los inversionistas deben respetar la hora de corte establecida en el Capítulo II del Prospecto de Inversión. Aquellas solicitudes que se presenten después de la hora de corte establecida serán aplicadas en t+2.

h. Características de las participaciones

Las Participaciones del **Fondo de Inversión Liquidez BCT D - No diversificado** estarán documentadas en forma de órdenes de inversión, emitidas a la orden, que el inversionista obtendrá en el momento de ingreso en el Fondo de Inversión. La Sociedad de Fondos de Inversión llevará un control electrónico de las cuentas de cada aportante, las cuales podrán ser consultadas cuando el inversionista lo desee. Adicionalmente, cada inversionista recibirá informes mensuales sobre el número de Títulos de Participación que posee y el valor de los mismos. El inversionista tendrá derecho a obtener de BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., cuando precise de ésta, la información referida a todos o a alguno de los títulos de participación de que sea titular.

No existe limitación por la adquisición de títulos de participación y se considerará como significativo una participación del 10% por aportante la cual deberá de reportarse a la Superintendencia General de Valores.

i. Distribución de Beneficios

Este Fondo de Inversión no distribuye las ganancias periódicamente, sino que acumula valor diariamente hasta el momento de retiro del inversionista (las ganancias se reinvierten dentro del Fondo de Inversión, siendo un fondo de crecimiento), por lo tanto, no es correcto la utilización de este instrumento como una forma de generar renta corriente.

m. Redención o recompra de participaciones

Los Títulos de Participación no tienen vencimiento específico sino que el inversionista podrá, cuando así lo desee, retirarse del Fondo de Inversión solicitando la redención de los mismos a BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., de la forma que se especifica.

El saldo mínimo de permanencia es de US\$1.000,00 (mil dólares) y la salida mínima del Fondo de Inversión será de US\$1.000,00 (mil dólares). El plazo de recompra es de máximo tres días hábiles.

Las solicitudes de redención se atenderán por orden de presentación. Los reembolsos se realizarán a partir del día siguiente a la solicitud (t+1) y hasta un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la solicitud (t+3). En casos excepcionales de iliquidez generalizada, se podrá suspender temporalmente la redención de participaciones en casos de iliquidez u otras situaciones extraordinarias del mercado, ya sea de oficio por parte del Superintendente o a petición de la Sociedad Administradora. El plazo máximo de suspensión es de dos meses contados a partir de la notificación de la autorización, según lo dispuesto en el Art.38 del RGSAFI.

El pago de las participaciones se hará siempre en efectivo o cheque; sin embargo en casos excepcionales, el Superintendente General de Valores podrá autorizar, a la solicitud de la Sociedad Administradora, que la redención de títulos de participación se haga en valores que formen parte integrante del fondo. El Superintendente General de Valores definirá los medios de pago que se tendrán como pago en efectivo.

3. RIESGOS DE LA INVERSIÓN

Los riesgos definen algunas de las causas que pueden afectar la cartera del fondo y traducirse en pérdidas para el inversionista, por tanto las siguientes anotaciones le servirán de orientación para evaluar el efecto que tendrán posibles eventos actuales y futuros en su inversión.

Riesgo no sistemático o diversificable

El riesgo no sistemático o diversificable es el riesgo atribuible a eventos estrictamente empresariales, el cual se puede manifestar de dos formas diferentes:

- Disminución de la capacidad de pago de intereses o de principal por parte del emisor, en cuyo caso la pérdida correspondiente debe asumirse proporcionalmente al aporte de cada inversionista. Por ejemplo, si el emisor representa un 1% de la cartera activa del Fondo de Inversión y no cancela su obligación al término del plazo, cada inversionista vería proporcionalmente disminuida su inversión en un 1%.
- Disminución del valor de mercado de los títulos del emisor, lo que puede generar pérdidas de capital, tanto en la valoración como en la venta de los activos financieros y por lo tanto disminuir el valor de las participaciones del fondo y por lo tanto el rendimiento para el inversionista.

Riesgo sistémico o no diversificable

Este tipo de riesgo está relacionado directamente con los posibles cambios en las variables económicas tanto del país como del mercado internacional. Se trata de un riesgo no diversificable porque es inherente al sistema como un todo, es decir afecta de forma global a todas las empresas o instituciones de un país.

Por lo tanto los cambios en las políticas monetarias, fiscales o tributarias, como aumentos en las tasas de interés, imposición de impuestos a ganancias de capital obtenidas en los fondos de inversión o una reducción de liquidez en el mercado para citar algunos ejemplos, podrían provocar una disminución en el precio de los títulos valores que conforman la cartera activa y por ende en el valor de las participaciones del fondo, lo cual podría traducirse en un menor rendimiento para el inversionista y eventualmente en una reducción de su capital.

Riesgo según la naturaleza del fondo

Mantiene implícito el riesgo de iliquidez, aún cuando su cartera está compuesta por títulos valores vencimientos de muy corto plazo, ya que en condiciones de iliquidez los activos pueden ser transados a precios menores, lo cual puede ir en detrimento de los inversionistas de forma directa sobre la parte de la cartera que es valorada a precios de mercado, y de manera indirecta sobre la proporción de la cartera a la cual no se aplica la valoración. Las ventas de estos títulos podrían generar pérdidas que se reflejarían en los rendimientos del fondo, e incluso podrían provocar pérdidas de capital. Por otra parte, los activos que componen la cartera no generan un rendimiento fijo, ya que su rentabilidad depende de las condiciones del mercado, por lo tanto ni la SAFI ni el fondo de inversión pueden garantizar un rendimiento determinado ya que éste dependerá de la rentabilidad que genere cada título y por ende de su distribución entre los copropietarios del fondo.

Riesgo de operaciones de recompra

Adicionalmente, debe considerarse el riesgo que puede derivarse de las participaciones en operaciones de recompra como vendedor a plazo. El riesgo de invertir en este tipo de

instrumento está dado por el incumplimiento de la obligación de compra en la operación a plazo, en cuyo caso la Bolsa Nacional de Valores recurrirá a la venta forzosa de los títulos objeto de recompra para cancelar la deuda. Debido a que existe incertidumbre con respecto a las condiciones del mercado en el momento de efectuarse dicha transacción, podría generarse una diferencia en perjuicio del Fondo de Inversión entre el valor estipulado en la boleta de la operación a plazo y el valor efectivo resultante de la venta del activo financiero. Si la posición del Fondo de Inversión fuera de comprador a plazo, fluctuaciones en el precio de mercado de los títulos valores otorgados en garantía podrían obligar a la administración a efectuar reposiciones de margen que podrían comprometer la posición de liquidez de la cartera, aspectos que podrían ir en detrimento del inversionista.

Riesgo cambiario

El fondo invertirá en valores de diferente moneda pero convertidos a una base común, por lo tanto considerando que cada moneda tiene una expectativa de devaluación diferente, existe el riesgo de que las decisiones de inversión no siempre generen el beneficio esperado en los casos en los que la devaluación de la respectiva moneda se encuentre por encima de los rendimientos esperados, lo cual podría provocar disminuciones en los rendimientos del fondo.

Riesgo de administración del efectivo

BCT Sociedad de Fondos de Inversión es la encargada de administrar el efectivo producto de las operaciones diarias (compra y venta de activos) de los fondos de inversión. Los rubros de efectivo se manejan a través de una cuenta corriente específica para el fondo de inversión e independiente del patrimonio de la sociedad administradora, sin embargo, existe un riesgo inherente a toda cuenta-correntista por concepto de posibles embargos a las cuentas, congelamientos de fondos en casos de intervenciones, entre otros, lo cual afectaría directamente al fondo de inversión y por lo tanto al inversionista.

Riesgo de Gestión de Carteras

Se refiere al riesgo relacionado con la administración de los portafolios, es decir de las decisiones de inversión que realice el gestor de las carteras, de acuerdo a las regulaciones establecidas y por lo tanto del control interno que se maneje en la sociedad administradora.

Este riesgo se vincula con los errores voluntarios o involuntarios de la administración, falta de experiencia en gestión de carteras, posibles decisiones erróneas del Comité de Inversión, que vayan en detrimento del inversionista, así como aspectos referentes a negligencia, omisiones o malos manejos en los procesos operativos de la sociedad.

Dicho riesgo se correlaciona a su vez con las condiciones imperantes en el mercado, ya que la sociedad administradora no se encuentra aislada del comportamiento del mercado. Por lo tanto los aspectos antes mencionados pueden generar perjuicio a los inversionistas con eventuales pérdidas en el fondo.

Riesgo de Concentración

Este riesgo se refiere a la posibilidad de que los activos del fondo se encuentren concentrados en un solo emisor o en muy pocos emisores, es decir que no exista diversificación de la cartera, por lo que ante eventos inesperados del mercado como cambios en los precios de los títulos o situaciones de iliquidez, entre otros, podría generar posibles disminuciones de rendimientos e incluso pérdidas de capital para el inversionista.

Riesgo por procesos judiciales contra la Sociedad de Fondos

Existe el riesgo de que la Sociedad de Fondos esté inmersa en un proceso de carácter judicial por la posibilidad de ejecuciones prohibidas de sus directores, empleados o personas contratadas por ellos para prestar servicios a la Sociedad Administradora, según lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores o la Superintendencia, lo cual generaría daños y perjuicios a los inversionistas en un eventual cierre de la Sociedad, o un posible congelamiento de los recursos pertenecientes al fondo de inversión.

Riesgo de reinversión de los Títulos

Este riesgo está asociado con la renovación de los títulos valores que estén venciendo, por lo que tomando en cuenta los cambios en las condiciones del mercado, las tasas de interés pueden disminuir, lo cual provocaría que los títulos se renueven a tasas inferiores a las que tenían los activos que vencían, y por ende los rendimientos de la cartera disminuyan también, lo cual incide directamente en el patrimonio del inversionista.

Riesgo de reinversión de los Títulos

Este riesgo está asociado con la renovación de los títulos valores que estén venciendo, por lo que tomando en cuenta los cambios en las condiciones del mercado, las tasas de interés pueden disminuir, lo cual provocaría que los títulos se renueven a tasas inferiores a las que tenían los activos que vencían, y por ende los rendimientos de la cartera disminuyan también, lo cual incide directamente en el patrimonio del inversionista.

Riesgo de Liquidez de Mercado y de Participaciones

Este riesgo depende de la facilidad con que los activos del fondo puedan convertirse en efectivo y de esta manera poder generar los reembolsos a los inversionistas, por lo tanto se asocia con la liquidez del mercado bursátil y de las fuentes de financiamiento que posea el fondo. El riesgo se produce ante situaciones de iliquidez en el mercado, que pueden ser provocadas por cambios en las políticas económicas del país, por disminución del precio de los títulos valores ante aumentos en las tasas de interés, entre otros, lo cual impediría parcial o totalmente la redención de las participaciones que soliciten los inversionistas y se procedería con el trámite establecido en las políticas de redención de participaciones contenidas en este prospecto.

4. POLITICA DE INVERSIONES Y MANEJO DE RIESGOS

En este Prospecto y en las leyes y reglamentos aplicables se definen los límites dentro de los cuales el administrador puede tomar decisiones de inversión y administración de la cartera por cuenta de los aportantes del Fondo de Inversión y según las opciones que brinde el mercado. Las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión disponen de una serie de plazos para ajustarse a la normativa y otra regulación incluida en el prospecto, los cuales se encuentran regulados y establecidos por la Superintendencia General de Valores.

El **Fondo de Inversión Liquidez BCT D- No diversificado** distribuirá su patrimonio conforme a las políticas que se describen a continuación:

- La cartera del **Fondo de Inversión Liquidez BCT D- No diversificado** está conformada hasta en un 100% por entidades del Sector público local y/o internacional, según Art. 51 del RGSAFI, excepto los incisos referentes a

activos autorizados de emisiones privadas, siempre y cuando se cumpla con la proporción en cartera local para el cumplimiento del coeficiente de liquidez establecido en el Art. 56 del mismo Reglamento.

- Los emisores serán hasta 100% (ciento por ciento) entidades del sector público con garantía directa del estado costarricense.
- Los valores y/o títulos valores de la cartera serán adquiridos por medio de una bolsa de valores, un mercado regulado o directamente en la ventanilla del emisor.
- Podrá mantenerse hasta el 100% del portafolio en una misma emisión en circulación, según lo autoriza el Art. 58 del RGSAFI.
- La distribución entre los plazos de inversión obedecerá al objetivo de obtener la mejor combinación entre liquidez de la cartera y rendimiento atractivo de la misma, con un plazo máximo de 360 días. Además se debe mantener un porcentaje de liquidez establecidos por el Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.
- **El Fondo de Inversión Liquidez BCT D- No diversificado** podrá invertir los recursos de los inversionistas en operaciones de reportos tripartitos en las cuales las partes contratantes acuerdan la compraventa de valores y/o títulos valores y su retrocompra al vencimiento, a un plazo y precio convenidos, esto con el fin de dar el mejor aprovechamiento a los recursos de corto plazo de los inversionistas. Las políticas de inversión en instrumentos de recompra y/o reportos tripartitos son las siguientes:
 - Al realizar operaciones de reportos tripartitos se cumplirán con las garantías de cumplimiento y de margen establecidas en el Reglamento de Operaciones a Plazo y sus eventuales modificaciones.
 - La garantía implícita de la operación será el valor o título valor objeto de recompra. La diferencia entre el precio pactado por las partes para la primera operación de compraventa y la valoración de mercado de la garantía de la operación, dependerá del tipo de título y se sujetará a las normas del Reglamento del Comité de Valoración de Instrumentos Bursátiles y sus eventuales modificaciones.
 - El valor o título valor en garantía debe ser entregado a la Central de Valores o las custodias reconocidas antes de realizada la operación de reportos tripartitos, luego será recuperado por el comprador final en el plazo pactado una vez cancelada su obligación. El riesgo de invertir en este tipo de instrumento está dado por el incumplimiento de la obligación de compra en la operación a plazo, en cuyo caso la Bolsa Nacional de Valores recurrirá a la venta forzosa de los títulos objeto de recompra para cancelar la deuda.
- El porcentaje máximo de inversión en este tipo de operaciones a más de un día hábil y con subyacentes de títulos locales e internacionales podrá ser de hasta un 100%.
- Lo anterior se separa de lo establecido en la normativa vigente por tratarse de un fondo no diversificado.
- La Sociedad Administradora mantendrá en la cartera de los fondos un porcentaje de activos como coeficiente de liquidez con el objetivo de que el fondo pueda disponer de recursos líquidos para hacer frente a situaciones de

emergencia que lo requieran. En el caso de los fondos con más de 18 meses de operar:

- - Dicho coeficiente será determinado aplicando un modelo estadístico en función de los saldos diarios de los activos netos con una base histórica mínima de doce meses.
- - Será calculado al final de cada mes y rige durante todo el mes posterior al cálculo.
- - La Sociedad Administradora mantendrá un control del monto mínimo que debe mantenerse como coeficiente de liquidez, y verificará diariamente que no se presenten incumplimientos respetando los lineamientos dispuestos en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos.
- - La fórmula de cálculo de dicho indicador, se detalla en el Manual de Procedimientos de BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A.
- La administración del efectivo producto de las operaciones diarias (compra y venta de activos) de los fondos de inversión es realizada por BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A.. Los rubros de efectivo se manejan a través de una cuenta corriente específica para el fondo de inversión en Banco BCT S.A. e independiente del patrimonio de la sociedad administradora.
- Adicionalmente a mantener una buena distribución de cartera por plazos, el Fondo de Inversión podrá utilizar los siguientes mecanismos alternativos de endeudamiento sin sobrepasar un 10% del total de los activos (en casos excepcionales de iliquidez generalizada del mercado este porcentaje podrá aumentarse hasta un 30% de sus activos, siempre y cuando cuenten con la aprobación previa del Superintendente General de Valores):
 - En mecanismo de recompra con títulos en dólares como comprador a plazo para aprovechar una oportunidad en el mercado sobre estrategias de inversión o para solventar algún problema de iliquidez, podrá tener invertido hasta un 15% de su activo.
- El Comité de Inversión se compromete a observar activamente el mercado para hacer los cambios dentro de la cartera de valores y/o títulos valores del **Fondo de Inversión Liquidez BCT D- No diversificado** con el objetivo de que generen rendimientos competitivos según las condiciones del mercado, dentro de las políticas establecidas en este Prospecto. Esto se logra a través de la compra y venta de los títulos valores, según sea el caso, con el fin de producir ganancias de capital y de mantener el valor de la cartera en el mercado. Esto busca mantener un alto nivel de liquidez (títulos con alta bursatilidad) y la maximización de los beneficios en el corto plazo.
- La distribución entre los plazos de inversión obedecerá al objetivo de obtener la mejor combinación entre liquidez de la cartera y rendimiento atractivo de la misma, manteniendo un mínimo de 85% del total de activos del fondo, en valores cuyos días al vencimiento no sean superiores a 360 días y un máximo de 15% en valores cuyos días al vencimiento no superen 540 días, según lo establecido en el Artículo 55, inciso a) del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión aprobado el 06 de abril 2006 por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema

- Financiero y publicado en la Gaceta No. 87 del 08 de mayo 2006. Así como el plazo promedio de vencimiento de la cartera, el cual deberá ser igual o menor que 90 días según lo dispuesto en el inciso b) del Artículo antes mencionado.

CAPITULO II
INFORMACIÓN QUE APLICA A TODOS
LOS FONDOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS

A. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. llevará a cabo valoraciones diarias del valor del activo neto y de cada participación. La metodología para obtener el Valor de Activo Neto consiste en valorar la cartera y demás activos del fondo y restarle los pasivos que pueda tener y los gastos acumulados a la fecha del cálculo, una vez calculado este valor se procede a la determinación del precio de la participación del fondo al dividir el valor citado entre el número de participaciones propiedad de los inversionistas. Este precio regirá para las suscripciones y redenciones de participaciones, que se efectúen durante ese día.

La metodología para la determinación del valor de la cartera (activos totales) del Fondo consiste en una valoración a precio de mercado, este tipo de metodología tiene como característica que refleja continuamente los ajustes de precio que se originan en el mercado como efecto de la oferta y la demanda de los valores o de la situación empresarial del emisor. Esta metodología de valoración a precios de mercado podría presentar variaciones en la asignación de rendimientos que se reflejarían en pérdidas o ganancias en el valor de la participación, producto del ajuste. Debe recordarse que el precio de las participaciones y las utilidades derivadas de ellas pueden tanto bajar como subir, y que los inversionistas pueden no recuperar el monto que invirtieron.

La metodología utilizada para el cálculo de los precios de los títulos valores es la inscrita por la BCT Sociedad de Fondos de Inversión y consiste en lo siguiente:

- 1. Para aquellos títulos valores que se compren con menos de ciento ochenta días al vencimiento:**
Serán valorados con el método denominado Costo Amortizado con aplicación de Tasa Efectiva.
- 2. Para todos los títulos valores cuyo plazo de vencimiento sea mayor o igual a ciento ochenta (180) días:**
 - a) Se utilizará el reporte de precios que suministra la Bolsa Nacional de Valores para la elaboración de la tabla de precios de BCT Sociedad de Fondos de Inversión.
 - b) Al no existir observaciones en el mercado para aquellos títulos valores de deuda externa internacional, denominados en dólares, (excluyendo los valores de deuda externa emitidos por la República de Costa Rica y otros emisores locales que realicen emisiones en mercados internacionales), se utilizará el promedio móvil de los últimos cinco datos que suministre la Bolsa Nacional de Valores siempre y cuando estos últimos provengan del dato estimado de Bloomberg Generic (BGN), proporcionado por el sistema de información internacional del Bloomberg.

Si los datos que suministra la Bolsa Nacional de Valores para los títulos de cotización y negociación internacional son provistos de una fuente diferente al "Bloomberg Generic", la administración de BCT Sociedad Fondos de Inversión, tomará como fuente primaria para la construcción de los precios de BCT, los que nos suministren 1 de 2 los brokers internacionales: en primer lugar se utilizarán los precios suministrados por (1) Bear Stearns, en caso de no obtener datos se consultarán los de (2) CIBC Oppenheimer. Si por alguna razón y como medida de contingencia en los casos que estos precios no nos fuesen facilitados, se tomará como precio del día para la construcción de la tabla de precios de BCT, el precio del día anterior. Para todos los casos anteriores se aplicará como precio de referencia el precio promedio entre bid y ask. Dado el caso se establece como hora límite las 4:00 p.m. (hora del mercado internacional-New York) para hacer el importe de la información

- 3. Para el caso de los títulos valores que se venían calculando a precios de mercado cuando lleguen a ciento setenta y nueve (179) días al vencimiento:**

Se estará haciendo una distribución aplicando el método de Tasa Efectiva con respecto al precio o rendimiento con el que cerró a los ciento ochenta días según la metodología aquí planteada para los precios de mercado.

En facultad de lo establecido en el artículo No. 13 del Reglamento sobre Valoración de Carteras Mancomunadas "En casos de inexistencia o insuficiencia de negociaciones se utilizarán otros mecanismos para la estimación del precio, el administrador podrá apartarse del valor resultante de la metodología si, a su juicio, existen circunstancias atinentes al riesgo de los valores que no se han visto reflejados en el precio. No obstante, el precio efectivamente utilizado no podrá diferir en más de setenta y cinco puntos base del precio resultante de la aplicación de la metodología, tratándose de instrumentos de deuda, y en más de un uno por ciento tratándose de acciones."

Este precio será definido por el Comité de Inversiones con base en los factores que se crean pertinentes, y serán debidamente documentados los argumentos utilizados para la realización del cálculo respectivo.

Esta metodología tiene como base las siguientes fuentes de información, para los títulos nacionales denominados en colones y dólares:

1. El vector de precios, calculado y distribuido por la Bolsa Nacional de Valores, el cual es un sistema generador de un único reporte de salida para un grupo de títulos 2 de 3 incluidos por ésta.
2. Los precios observados en las operaciones de mercado, realizadas en el mercado secundario de la Bolsa Nacional de Valores, S.A.

Adicionalmente, se utilizarán las siguientes fuentes de información para los títulos de deuda externa nacional e internacional, denominados en dólares:

1. Los precios presentados por el sistema internacional de información Bloomberg, particularmente la fuente de Bloomberg Generic (BGN).

2. Informes de precios de los diferentes brokers con quienes mantenemos relación comercial, por ejemplo Bear Stearns o CIBC Oppenheimer, siendo las 4:00 p.m. (hora de mercado internacional-New York) la hora límite para hacer el importe de la información.

Es importante recalcar que la metodología de valoración inscrita ante la Superintendencia General de Valores es de Acceso Público según lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Valoración de Carteras Mancomunadas.

La rentabilidad que obtendrá el inversionista no es fija y no puede conocerse ni asegurarse previamente por tres factores básicamente:

- La rentabilidad está en función de los resultados que proporcione la combinación de las inversiones que realiza el Fondo de Inversión.
- El Fondo de Inversión está constantemente efectuando cambios, tanto por las nuevas inversiones como por las redenciones de los aportantes, lo que dificulta la estimación de los rendimientos a futuro.
- Las variaciones producto de la valoración de la cartera a precios de mercado.

El valor neto del activo y el precio del Título de Participación vigente estarán disponibles para los inversionistas a través de su solicitud a la sociedad administradora del Fondo de Inversión, así como en la Superintendencia General de Valores, Bolsa Nacional de Valores y en los medios escritos del país que usualmente publican este tipo de información.

B. HORA DE CORTE PARA SUSCRIPCIONES Y REDENCIONES DE PARTICIPACIONES

La hora de corte para la suscripción y redención de participaciones de todos los fondos administrados son las 4:00 p.m. Las solicitudes realizadas después de esta hora, serán aplicadas en t+2.

B. MECANISMO DE CUSTODIA DE TÍTULOS O VALORES

Los valores y/o títulos valores que conforman el activo del Fondo de Inversión **serán custodiados por BCT Valores Puesto de Bolsa Custodio** depositados en la Central de Valores, S.A. (CEVAL) en cuentas individualizadas por cada fondo de inversión.

C. TRATAMIENTO FISCAL

El tratamiento fiscal que se seguirá estará en función de los reglamentos que dicte el Ministerio de Hacienda. Según el artículo 23 de la Ley y Reglamento del Impuesto sobre la Renta, los títulos transados por medio de una bolsa de valores reconocida oficialmente están sujetos a una tasa impositiva del 8% (ocho por ciento), con retención en la fuente, por lo tanto, las ganancias provenientes de intereses que genera el Fondo de Inversión ya fueron sujetas al impuesto sobre la renta y deben declararse como ingresos no gravables, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores:

“Los rendimientos que reciban los fondos de inversión provenientes de la adquisición de títulos valores, que ya estén sujetos al impuesto único sobre intereses referido en el inciso c) del artículo 23 de la Ley N° 7092, del 21 de

abril de 1988, o que estén exentos de dicho impuesto, estarán exceptuados de cualquier otro tributo distinto del impuesto sobre la renta disponible, previsto en la misma ley citada.

Los rendimientos percibidos por los fondos de inversión provenientes de títulos valores u otros activos que adquieran y que no estén sujetos al impuesto único sobre intereses arriba citado, quedarán sujetos a un impuesto único y definitivo, con una tarifa del cinco por ciento (5%). La base imponible será el monto total de la renta o los rendimientos acreditados, compensados, percibidos o puestos a disposición del fondo de inversión.

Las ganancias de capital generadas por la enajenación, por cualquier título de activos del fondo, estarán sujetas a un impuesto único y definitivo con una tarifa del cinco por ciento (5%). La base imponible será la diferencia entre el valor de enajenación y el valor registrado en la contabilidad a la fecha de dicha transacción.

Los impuestos descritos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, se calcularán con el método de declaración, determinación y pago a cargo del fondo de inversión, con un período fiscal mensual y se registrarán por las siguientes reglas:

- a) La declaración jurada deberá presentarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en que se generaron los rendimientos o las ganancias de capital gravadas, plazo en el cual deberán cancelarse sendas obligaciones tributarias.*
- b) Estos impuestos serán administrados por la Dirección General de Tributación Directa. El Poder Ejecutivo queda autorizado para reglamentar dichos impuestos, incluidos los métodos técnicamente aceptables de revaluación de activos.*
- c) Los fondos de inversión estarán exentos de los impuestos de traspaso aplicables a la adquisición o venta de activos. Asimismo, no estarán sujetos al impuesto al activo de las empresas, previsto en el artículo 88 de la Ley N° 7092.*
- d) Los rendimientos, dividendos y ganancias de capital generados por las participaciones de los fondos de inversión estarán exonerados de todo tributo.”*

Asimismo, los rendimientos, dividendos y las ganancias de capital que se realizan con la venta de los Títulos de Participación de los Fondos de Inversión son exentas para las personas que no tengan como su actividad habitual la inversión.

El régimen fiscal de las inversiones en títulos del extranjero será el que aplique específicamente para cada país, por tanto para los efectos de rendimiento se utilizarán los valores netos.

D. INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS

Al aportante del patrimonio del Fondo de Inversión se le da el derecho a la información acerca de cualquier aspecto del Fondo de Inversión que le interese como, por ejemplo, distribución de cartera, rendimiento diario del Fondo de Inversión y precio de las Participaciones. Esta información estará disponible en las oficinas de la Sociedad de Fondos de Inversión. Adicionalmente, la Sociedad de Fondos de Inversión se compromete a enviar una vez al mes, estados de cuenta al inversionista con información sobre el desempeño de su colocación.

La información financiera relativa al Fondo de Inversión puede ser obtenida en BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. o en la Superintendencia General de Valores, a la cual serán

entregados informes diarios y mensuales sobre el desempeño de los mismos, así como estados financieros anuales auditados.

E. REFORMAS AL PROSPECTO

En caso de darse modificaciones de fondo que afecten la política de inversión, las reglas sobre suscripción y redención de participaciones, así como las reglas de comisiones aplicables aprobadas previamente por la Superintendencia General de Valores, se notificará por los medios que establezca el Superintendente a los inversionistas, dentro de los quince días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo de autorización, según el Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, hasta por un plazo igual, siempre y cuando la sociedad solicite la prórroga en forma justificada, con anterioridad al vencimiento del plazo original.

La Sociedad de Fondos de Inversión redimirá los Títulos de Participación de los inversionistas que así lo soliciten, sin costo alguno, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que se notificó dicha modificación. La Superintendencia General de Valores podrá conceder, previa solicitud de la Sociedad de Fondos de Inversión, una ampliación del plazo de redención por condiciones de mercado.

CAPITULO III

INFORMACIÓN SOBRE BCT SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN

La administración de los recursos de los inversionistas invertidos en estos siete fondos de inversión corresponderá a BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A., constituida única y exclusivamente con ese objeto social.

a. Denominación social

La sociedad se denomina BCT Sociedad de Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, la cual podrá abreviarse como BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. o como BCT SFI, S.A.

b. Fecha de constitución

La fecha de constitución es el 9 de octubre de 1996.

c. Citas de inscripción

Tomo 0978, Folio 093, Asiento 00140.

d. Número de cédula jurídica de BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.

3-101-193721.

e. Capital social suscrito y pagado

El capital social es la suma de ¢360.000.000.00 (trescientos sesenta millones de colones netos) representado por trescientos sesenta millones de acciones comunes y nominativas con valor facial de ¢1,00 (un colón) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en dinero efectivo por los socios.

f. Domicilio social

Ubicación: Edificio BCT, #55 calle central, aves. Central y 1ª, San José, Costa Rica
Teléfonos: (506)212-8000 y (506)257-6010

Facsímil: (506)221-3029
Apartado postal: 7698-1000 San José
E-mail: bctsf@bct.fi.cr

g. Fecha de entrega de la autorización por parte de la Superintendencia General de Valores a BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.

16 de setiembre de 1996, Artículo 9, numeral 4 del acta de la sesión 227-96.

h. Socios mayoritarios y personas físicas propietarias de las acciones

Corporación BCT, Sociedad Anónima 360,000,000
acciones 100% del capital social

i. Directores y Gerente General

Presidente	Marco Vinicio Tristán Orlich
Vicepresidente	Eduardo Madriz
Secretario	Oswaldo Mora González
Director	Pedro Joaristi
Gerente General	Dalianela Redondo Cordero

j. Plazo de la Junta Directiva y forma de nombramiento

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea de Accionistas y permanecerán en sus cargos mientras dure la sociedad, pudiendo ser removidos en cualquier momento por la Asamblea, en cuyo caso la vacante será llenada por Acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, que será convocada de inmediato.

k. Comité de Inversión

BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. designará al Comité de Inversión, encargado de realizar la administración profesional del Fondo de Inversión tomando en cuenta el comportamiento del mercado, los valores y/o títulos valores y las oportunidades más rentables para los inversionistas del Fondo de Inversión. De esta manera, el Comité de Inversión realizará los estudios necesarios para establecer las estrategias de inversión, de forma que se maximice el rendimiento y se diluya el riesgo de la inversión.

Este Comité tendrá bajo su cargo una constante labor de análisis y vigilancia del mercado para la determinación de las inversiones que integren el activo del Fondo de Inversión, el establecimiento de las políticas de liquidez utilizadas y ordenar al Puesto de Bolsa ejecutar todas las operaciones de compraventa de valores y/o títulos valores del Fondo de Inversión.

El Comité de Inversión está conformado por las siguientes personas:

- Oswaldo Mora González
- Ariel Vishnia Baruch
- Dalianela Redondo Cordero
- Rolando Leiva Phillips, en calidad de miembro independiente
- Milena Esquivel Montealegre, en calidad de suplente del miembro independiente

El curriculum vitae de cada uno de los integrantes del Comité de Inversión estará disponible en las oficinas de BCT Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.

I. Asesor Legal y Auditor Externo

El Asesor Legal es Marco Vinicio Tristán Orlich y la firma de Auditoría Externa de BCT SFI, S.A. y de los Fondos de Inversión es KPMG Peat Marwick.

m. BCT Sociedad de Fondos de Inversión cuenta actualmente con cuatro fondos:

Fondo de Inversión Ahorro BCT Dólares- No diversificado
Fondo de Inversión Ahorro BCT – Diversificado
Fondo de Inversión Líquido BCT C- No diversificado
Fondo de Inversión Liquidez BCT D- No diversificado

n. Sustitución de la Sociedad Administradora

Según el artículo 8 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, se puede acordar la sustitución de una sociedad administradora cuando se incurre en alguna de las siguientes causales: la cancelación de la autorización de la sociedad administradora para operar fondos de inversión o un fondo específico, la quiebra o disolución de la sociedad administradora; intervención de la sociedad administradora; o el incumplimiento por parte de la sociedad administradora de los plazos de redención de participaciones o de las políticas de inversión del fondo, cuando estime que el mantenimiento de la gestión del fondo en la sociedad administradora podría causar daños de difícil o imposible reparación a los inversionistas.

La selección de la sociedad que administrará el fondo de inversión se hará por sorteo entre las tres sociedades administradoras que manifiesta en su deseo de participar y que tengan más experiencia en la administración del fondo, y ofrezcan comisiones de administración menores, de acuerdo con la ponderación que de estos factores realice el Superintendente por vía de acuerdo, este acuerdo tendrá efecto a partir de su comunicación a la sociedad sustituida y la seleccionada.

Dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la comunicación del acuerdo de sustitución, la sociedad administradora seleccionada, deberá comunicar a los inversionistas del fondo la sustitución y su derecho a solicitar el reembolso de sus participaciones sin comisión de salida, ni costo alguno, dentro del mes siguiente a esa comunicación, la cual se realizará por los medios que establezca el Superintendente. Este plazo podrá ser prorrogado por el

Superintendente, hasta por un plazo igual, siempre y cuando la sociedad solicite la prórroga en forma justificada, con anterioridad al vencimiento del plazo original.

En ese mismo plazo deberá publicar, el aviso de sustitución, de acuerdo con el formato que defina el Superintendente, así como presentar el prospecto modificado.

En caso de que no existieren sociedades interesadas en participar, se procederá a la liquidación del fondo de inversión.

Por otro lado, según el artículo 9 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, la sociedad administradora puede solicitar su sustitución previa autorización del Superintendente aún cuando no concurra en las causales citadas en el apartado anterior, presentando al Superintendente una solicitud firmada por el representante legal de la sociedad administradora, en la cual se expliquen las causas de la sustitución, así como la sociedad que la sustituiría, carta del representante legal de la sociedad que la sustituiría en la cual se acepte la sustitución, borrador de la comunicación que deberá enviar la sociedad seleccionada a los inversionistas de los fondos afectados por la sustitución, en la cual se les informa de la sustitución autorizada y de su derecho a solicitar el reembolso de sus participaciones sin comisión de salida ni costo alguno, dentro del mes siguiente a su comunicación. Esta comunicación se realizará por los medios que establezca el Superintendente.

La comunicación de la sustitución se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, citado anteriormente.

o. Puesto de Bolsa representante

El puesto de bolsa representante es BCT Valores Puesto de Bolsa S.A.

ANEXOS

Adjunto encontrará los estados financieros auditados del último año fiscal de BCT Sociedad de Fondos de Inversión S.A. y de cada uno de los fondos de inversión que administra.

DECLARACION JURADA

El representante legal de la sociedad ha suscrito una declaración jurada ante notario público en la cual se responsabiliza de la veracidad, exactitud y suficiencia de la información contenida en este prospecto.

